

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., 23 DE MAYO DE 1985

Nº 20.311

CONTENIDO RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 38 de 13 de mayo de 1985, por la cual se autoriza al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) a suscribir un préstamo con el Banco Nacional de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo Nº 34 de 3 de mayo de 1985, por el cual se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 31 de 8 de mayo de 1985, por el cual se nombran los representantes del Sector Privado en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

Decreto Nº 32 de 10 de mayo de 1985, por el cual se nombran los representantes del Sector Privado en la Comisión Nacional de Valores.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 38

(De 15 de Mayo de 1985)

"Por la cual se autoriza al INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA) a suscribir un Préstamo con el BANCO NACIONAL DE PANAMA".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autoriza al Director General del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, para que suscriba en nombre y representación del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, como prestatario, un préstamo con el BANCO NACIONAL DE PANAMA, por la suma de CINCO MILLONES DE BALBOAS (B.5,000,000.00).

Sujeto a las siguientes condiciones:

1.- MONTO DEL PRESTAMO:

El monto del préstamo será la suma de CINCO MILLONES DE BALBOAS (B.5,000,000.00).

2.- PLAZO:

Seis (6) días contados a partir de la fecha del desembolso inicial del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes del préstamo que se autoriza mediante el Artículo 1 de esta Resolución serán utilizados por el INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, para cancelar el monto de la línea de crédito, celebrada entre el BANCO AMERICAN EX-

PRESS Y EL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, con la Garantía de la República de Panamá, suscrito el día 24 de enero de 1984, para dar así cumplimiento a la Cláusula Tercera y Sexta del Convenio de línea de Crédito y consecuentemente proceder a la renovación de esta línea de crédito.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los Servidores Públicos mencionados en esta Resolución, para que se incluya en los CONTRATOS respectivos todas las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su inicio fueren necesario o conveniente incluir conforme a las prácticas prevalentes en este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: El préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al CONTRATO de empréstito a celebrarse entre el INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO y EL BANCO AMERICAN EXPRESS, que se autoriza por medio de la presente Resolución para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

ERIC ARTURO DELVALLE

Primer Vicepresidente de la República

RODERICK ESQUIVEL

Segundo Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE RIBA

Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ARTURO D. MELO

Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA

Ministro de Salud,

CARLOS DE SEDAS HIJO

Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

LUIS ANDERSON

Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
MANUEL BALBINO MORENO

Ministro de Planificación y
Política Económica,
RICAUARTE VASQUEZ

JOSE FIERRO
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 34

(De 3 de mayo de 1985)

Por el cual se crea la **DIRECCION DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**, como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública debe establecer en todo el Sector Público, los procedimientos uniformes para la administración de los bienes de propiedad estatal, a los efectos de llevar una relación detallada de los mismos y verificar el seguimiento de las inversiones públicas;

Que para alcanzar este objetivo prioritario se debe crear como parte integrante del Ejecutivo, un organismo que mantenga en forma permanente los registros actualizados y controles de los activos fijos del Estado, y cuya acción fortalezca la gestión pública de las Direcciones en las Instituciones del Gobierno mediante el conocimiento del monto, status y valor de sus recursos;

Que el Código Fiscal establece la facultad al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de formalizar un inventario de los bienes que componen el patrimonio estatal;

Que el control e inventario de los Bienes Nacionales forma parte de los objetivos del Plan de Racionalización del Gasto Público, recientemente aprobado por el Consejo de Gabinete.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12 y 13 del Código Fiscal, créase la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con responsabilidad de:

A) Examinar la existencia y ubicación de los Bienes Nacionales;

B) Formalizar, levantar y mantener actualizado un inventario descriptivo de los Bienes que componen el Patrimonio del Estado con indicación del Ministerio, Oficina, o Entidad Pública, donde esté ubicado o adscrito el bien, su valor, función y todos los detalles que permitan su exacta identificación.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado, estará a cargo de un Director y un Subdirector General que serán de libre nombramiento y remoción del Organismo Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado desarrollará sus atribuciones mediante una fase previa de organización y una posterior de gestión permanente, con las siguientes funciones en cada fase:

A) FASE DE ORGANIZACION

A.1.- Diseñar y preparar un sistema de procedimientos y trámite para inventario de activos fijos, que defina los procesos, la información y la documentación a utilizar.

A.2.- Desarrollar y establecer los instrumentos legales y administrativos que amparen y faciliten la implementación del sistema de inventario de Bienes Patrimoniales del Estado y de su efectiva permanencia.

A.3.- Ejecutar el proceso inicial de recopilación y valoración de los Bienes Patrimoniales del Estado de acuerdo al sistema de clasificación e información desarrollado y que permita el agrupamiento, identificación administrativa, ubicación geográfica y valor de estos.

B) FASE DE FUNCIONAMIENTO:

B.1.- Registrar, custodiar, controlar y vigilar las existencias, conservación y destino de los Bienes Patrimoniales del Estado, con la Contraloría General de la República.

B.2.- Requerir periódicamente a todas las Entidades Públicas los listados detallados de los bienes que tengan adscritos o bajo su administración, acompañados de la información conforme se solicite.

B.3.- Coordinar con las Entidades Públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los Bienes del Estado.

B.4.- Avaluar los bienes de cualquier clase que el Estado vaya a comprar, permutar, arrendar o enajenar, conforme lo establecen los Artículos 16, 17, 25, 26 y 28 del Código Fiscal.

B.5.- Administrar los Bienes Nacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 y 9 del Código Fiscal.

B.6.- Coordinar con aquellas Instituciones del Estado que tienen por Ley el control y custodia de Bienes de carácter especial.

B.7.- Demás funciones y atribuciones que se asigne el Código Fiscal, disposiciones legales y vigentes, Reglamentos y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado, establecerá los procedimientos para el control, conservación y fijación de valores de todos los bienes del Estado, en coordinación con la Contraloría General de la República.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

J. MENALCO SOLIS R.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 31
(De 8 de mayo de 1985)

Por el cual se nombran los representantes del Sector Privado en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, en representación del Sector Privado, así:

En representación de los usuarios de los puertos:

PRINCIPAL: Edmond M. Watchel
SUPLENTE: Ahmed Waked

En representación de los trabajadores portuarios:

PRINCIPAL: José Angel Macías González
SUPLENTE: Luis Antonio Miranda Atencio

SEGUNDO: Dichas personas ejercerán sus funciones hasta el día 10 de octubre de 1989, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley No. 21 de 10 de octubre de 1984.

TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO EJECUTIVO No. 32
(De 10 de mayo de 1985)
"Por el cual se nombran los representantes del Sector Privado en la Comisión Nacional de Valores".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión Nacional de Valores, en representación del Sector Privado, así:

En representación de la Asociación Bancaria de Panamá:
EDUARDO MASFERRER PRINCIPAL
JAIME SILVERA SUPLENTE

En representación del Sindicato de Industriales de Panamá:
AQUILINO DE LA GUARDIA PRINCIPAL
AMERICO QUINTERO SUPLENTE

En representación de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá:
OSCAR LOPEZ PRINCIPAL
AROSEMENA SUPLENTE
LUIS CARLOS AROSEMENA SUPLENTE

SEGUNDO: Dichas personas ejercerán sus funciones por un período de tres años, según dispone el Artículo 30, del Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970.

TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para los fines Legales necesarios, y para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, al público en general hago saber que he comprado a la JOYERIA Y MUEBLERIA "SAN JUAN" S.A., el establecimiento comercial del mismo nombre situado en Avenida Herrera casa 3981, ciudad de Chitré provincia de Herrera, según consta en la Escritura Pública respectiva.

Addy Nadya Montoto
Cédula 8-121-116

(L-001937
2da. publicación

Así se publica de conformidad con la Ley.

Luis Spada
Céd. E-8-42879
Representante Legal
Panaprom S.A.

L-006311
2a. Publicación.

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el negocio denominado TALLER DE RADIADORES BETO, fue traspasado mediante la Escritura Pública NO. 15.573 de la Notaría Quinta del Circuito, a la sociedad anónima Radiadores Beto S.A.

L-001555
2da. Publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5069, del día 22 de abril de 1985, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá la Sociedad Anónima PANAPROM, S.A. R.U.C. 014168-633-0311; Compra en venta real y efectiva El Activo de la empresa denominada Comerciales Gian, S.A. con el giro comercial Parrillada 50-80; amparado con lit. Comercial Tipo B No. 23-777, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil ficha 001 rollo 43 imagen 427 en la Calle 50 Urbanización Obarrio, Edificio Universal local No. 2 "A" en la ciudad de Panamá.

REMATES:

AVISO DE REMATE

EFREN C. TELLO C., secretario en funciones de Alguacil Ejecutor dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva instaurado por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Sucursal de La Palma, Provincia de Darién contra ENRIQUE POMBO ESCOBAR, por medio del presente Aviso al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva instaurado por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra ENRIQUE POMBO ESCOBAR, se ha señalado para el

día 20 de junio de 1985, para que en las horas hábiles tenga lugar la Venta en Pública Subasta de los bienes de propiedad del demandado que a continuación se describen:

Una casa de madera, techo de zinc, piso de madera, color verde, con 5 ventanas, dos (2) recámaras, sala comedor, con las siguientes dimensiones, 21 pies de largo por 25 pies de ancho, valorado en B. 1.000.00 (MIL BALBOAS)

Un Rancho ubicado en la parte trasera de la casa, construido con madera y techo de pincos de guagara, piso de tierra, valorado en CIEN BALBOAS (B. 100.00)

Estos bienes están constituidos sobre el Terreno Municipal de la Comunidad de Santa Fe, Provincia de Darién, que posee las siguientes medidas: 61 pies de ancho por 66 pies de largo.

Según avalúo de peritos, servirá de base para el remate la suma de MIL CIEN BALBOAS (B. 1.100.00) y serán posturas admisibles las que cubran las 2-3 partes de la cantidad base, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, mediante cheque certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario, el 5 por ciento de la cantidad base del Remate como garantía de solvencia.

Desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día 20 de junio de 1985, se aceptarán las propuestas de los licitadores que puedan presentarse, en la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas de los licitadores hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para estos efectos no se pudiera llevar a cabo el mismo por suspensión del Despacho, decretado por el Organismo Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente a las mismas horas sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de abril de 1985 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EFREN C. TELLO C.

Secretario en Funciones de AGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Panama, 11 de abril de 1985

EFREN C. TELLO C.

Secretario en Funciones de AGUACIL EJECUTOR

AVISO DE REMATE

MITZI HERRERA VARGAS, Secretaria Judicial del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción coactiva, que se sigue en el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, contra la EMPRESA FIGARO, S.A., se ha señalado el día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo el remate de los siguientes bienes que a continuación se describen:

1.- Una mesita de centro de tela con vidrio color verde	B/	60,00
2.- Un escritorio de madera, sobre de vinil negro, de dos patas, dos metros de largo		45,00
3.- Una silla giratoria color negro		40,00
4.- Un armario marca Rosago, color amarillo de 4 gavetas		60,00
5.- Un extintor de fuego, tamaño mediano, marca Nswist, y lbs.		5,00
6.- Un juego de sala de 5 piezas de diferentes colores		175,00
7.- Una mesa metálica con vidrio		45,00
8.- Un juego de gabinete con 4 divisiones, color blanco, con dos bocinas de madera		150,00
9.- Tres sillas de barbería, marca Admirai, tapiz rojo, c/u	B/170,00	340,00
10.- Dos sillas de barbería marca Belmont, tapiz rojo, B/17,00 c/u		340,00
11.- Cinco lava cabeza, color negro, B/15,00 c/u		75,00
12.- Una máquina de masajes faciales General Electric		15,00
13.- Una silla de madera, tapizada en negro		75,00
14.- Dos sillas plásticas, color azul y rojo, B/10,00 c/u		20,00
15.- Una aspiradora industrial Electrolux, serie 614014		100,00
16.- Un cuadro de pared de tres pies		20,00
17.- Un juego de Sala de Bambú, de seis piezas		40,00
18.- Una mesita de centro, en madera tallada		60,00
19.- Un escritorio de madera, forrado en formica color caoba		40,00
20.- Una silla chica, de metal, color azul		20,00
21.- Un mueble de madera largo, color blanco, cubierto en formica de 30 gavetas (peinadora)		100,00
22.- Una caja de guardar cepillos y peinilla		15,00
23.- Dos mesitas blancas para hacer uñas, B/10,00 c/u		20,00
24.- Tres secadoras de cabello de pie, B/100,00 c/u		300,00
25.- Tres sillas color rojo, plásticas B/10,00		30,00
26.- Cuatro potes plásticos blancos con plantas B/8,00 c/u		32,00
27.- Una sillita color negro plegable		10,00
28.- Tres sillas color negro giratoria para lavar y cortar cabello) B/125,00		375,00
29.- Dos sillas giratorias color rojo, B/100,00 c/u		200,00
30.- Una mesita de madera y metal, blanca con gris		15,00
31.- Una lámpara de pie		20,00
32.- Una lavador Westinhouse, blanca (vieja)		200,00
33.- Una lavadora Whirpool blanca (nueva)		275,00
34.- Una silla de caoba		20,00
35.- Una lámpara de bronce		30,00
36.- Un cuadro con fondo de mola		15,00
37.- Una silla negra giratoria ejecutiva		40,00
38.- Un archivador de madera pegado a la pared, color blanco		35,00
39.- Dos sillas chocolate grande, B/170,00		340,00
40.- Un cenicero grande de madera		10,00
41.- Una secadora de ropa Kenmore blanca		125,00

B/ 3.932.00

Los bienes arriba descritos, se encuentran en el local donde están los depósitos de la Sociedad Jurídica FIGARO, S.A.

Servirá de base para el remate la suma de B/3,932.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE), y se podrá hacer posturas por unidad o por la totalidad de los artículos descritos, serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la cantidad indicada por artículo.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), se aceptarán las pujas y repujas que pudiesen presentarse para adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevos anuncios, en las mismas horas señaladas.

En todo remate, el postor, deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Vencido una vez el remate, por incumplimiento del rematante de las obligaciones que imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte por ciento (20%), del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes (2/3) avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate, por carteles o por periódicos en la forma que ordena el Artículo 1251, del Código Judicial. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo, Art. 1268.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Esta circunstancia, se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo anterior (Art. 1269).

Formule el Secretario, el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en estas oficinas, en lugares públicos de esta ciudad, y publicada por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

MITZI HERRERA V.
Secretaría en funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia conforme a su original,
Panamá, trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

MITZI HERRERA
Secretaria

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE NUMERO - 96 -

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK N. A. contra AGNES VIRGINIA HOWARD DE HIGGERSON, se ha señalado el día veinticinco (25) de junio del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 62.198 inscrita al folio 442, de tomo 1368 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte con calle L; Sur con Calle Tercera; Este con prolongación de Calle Tercera; Oeste con el lote D-16 y D-13.

MEDIDAS: Norte 15 metros con 17 centímetros; Sur 29 metros con 77 centímetros; Este 61 metros con 74 centímetros; Oeste 60 metros.

SUPERFICIE: 1.348 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados. Que sobre la misma existen mejoras consistentes en una residencia de una sola planta a un costo de B.27 750.00 desde el día 10 de septiembre de 1975.

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de First National City Bank, por la suma de B.35 000.00. Esta finca es de

propiedad de Agnes Virginia Howard de Higgeson".

Servirá de base para el remate la suma de B.30.590.45 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se cosigne en el tribunal el 5 p.c. de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR
(fob.) GUILLERMO MORON A.

L 001520
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

EMPLAZA:

A, HANTAR DEL CARIBE, S.A., ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE Y ADAN ARTURO ILLUECA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO GIROD DE PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 15 de mayo de 1985
SANTIAGO SANFORD U.
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL

MARIO E. FRANCO A.
SECRETARIO

L001509
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 329

La Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SALOME GONZALEZ Vda. de SCOTT, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
AUTO NUMERO 1859

Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, -

VISTOS:
En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de SALOME GONZALEZ Vda. de SCOTT, desde el día 31 de marzo de 1982 fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos ENRIQUETA SCOTT DE ROSENBRUCK y LUIS BASILIO SCOTT GONZALEZ, sus nietos EDISSA WOLHELMIS ORTEGA DE GOMEZ y DIVA CONSUELO ORTEGA DE DE-

GRACIA, quienes heredan por derecho de representación de su difunta madre ELENA SCOTT GONZALEZ (q.e.p.d.) LEONIDAS SCOTT GORDON y GEORGE SCOTT GORDON, ambos suceden por derecho de representación de su difunto padre el señor JORGE SCOTT GONZALEZ. Y, ordena que comparezcan todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

LA JUEZ

(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srío)¹.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 4 de diciembre de 1984

La Juez

(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario

L006361

única publicación)

EDICTO No. 468

La suscrita Secretaría del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que en el juicio de Sucesión Testamentaria de VICTORIANA PINZON, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL. Panamá, quince (15) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de la Sra. VICTORIANA PINZON (q.e.p.d.) desde el día 30 de junio de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios los señores DOLORES HIDALGO DE NOIRAN, ENILDA URRIOLO DE DIAZ, MANUEL DE JESUS URRIOLO PINZON, CARLOS EDUARDO URRIOLO PINZON Y ALICIA ENCARNACION CHACON DE HERRERO.

TERCERO: Que son sus Legatarios GILBERTO URRIOLO PINZON Y VIRGILIO URRIOLO PINZON, de conformidad al Testamento otorgado.

CUARTO: Que es Ahacea de la Sucesión el Licdo. José Herrero Victoria, quien de acuerdo a la voluntad de la testadora, se releva de la obligación de constituir fianza de manejo.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata

el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad, de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese.

(Fdo.) El Juez Licdo. Samuel D. Marín
(Fdo.) La Secretaria, Licda. Angela Russo de Cedeño

Panamá, 2 de mayo de 1985

D.M. de González
por Secretaría
Oficial Mayor

(L006359

única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 23

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testada de VIOLA FRANCELLA RICHARDSON DE COX (q.e.p.d.), se ha dictado Auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así: 'JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO CIVIL: Panamá, veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la Sucesión Testada de VIOLA FRANCELLA RICHARDSON DE COX (q.e.p.d.), desde el día 9 de noviembre de 1983, fecha de su deceso;

B) Que son herederos universales al tenor del testamento, el señor STANLEY COX ROBINSON y ELVIRA ENGLISH DE SIMON; y

SE ORDENA:

A) Que se presenten a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que se tenga al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignación hereditarias.

C) Que se fije y publique el edicto de que se trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

D) Que se tenga al Licenciado Daniel A. Vargas, como apoderado en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licdo. Ramón Bartoli Arosemena, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, (fdo.) Maruja Rivera G.-Srío¹.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal

hoy 29 de abril de 1985.

LICDO. RAMON BARTOLI AROSEMENA

Juez Octavo del Circuito
Ramo Civil-San Miguelito

Maruja Rivera G.

Secretaria

L-006481

Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A LIANG JIM TANG, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto JUDITH LU OSORIO.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Panamá, 12 de abril de 1985

EL LUEZ

Licdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

Panamá, 15 de abril de 1985

(Fdo.) El Secretario

(L006374

única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, CITA Y EMPLAZA:

A ROSA VINDA, de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por MANUEL MARCELINO MILLER MCFARLAND.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de diez (10) días.

La Juez
(Fdo.) Licda. E. T. de G.

(Fdo.) María Esther Montenegro
La Secretaría Aa-Int.

(L006362
única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO

(Del 18 de abril de 1985)

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, AL PUBLICO, HACE SABER:

Que el señor TOMAS ISAZA D. varón, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula personal No. 2-65-600, residente en el Corregimiento de Veracruz. Calle 3a., casa 117; ha solicitado a este despacho mediante solicitud de fecha 18 de abril de 1985, la adjudicación a título de compra venta, un lote de terreno comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10,350 inscrita al Folio 362, Tomo 318, de la provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de mil once con cuarenta y cinco metros cuadrados (1011.45 M2), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos, según el plano No. 80-33782 aprobado por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda.

NORTE: Calle B.

SUR: Ermisendo Juárez.

ESTE: Calle 3a.

OESTE: Victoria Aguirre Sánchez.

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.,
SECRETARIA,
BIENVENIDA QUINTERO,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA
JUNTA COMUNAL.

(L-001702)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION I - CHIRIQUI
Edicto No. 024-84

El Suscrito Funcionario de la Oficina de
Reforma Agraria del Ministerio de Desa-

rollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor MELITO CESAR CACERES MONTENEGRO vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, PORTADOR DE LA Cédula de identidad personal No. 4-89-894, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-17698, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 hás. con 1521.51m2. ubicada en VOLCANITO, corregimiento de cabecera distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALBERTO GONZALEZ SERRACIN

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: ALBERTO GONZALEZ SERRACIN.

OESTE: SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de BOQUETE o en el de la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de enero de 1984.

AGROMO. MARIO A. LARA S.
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
ESTHER MARIA RODRIGUEZ DE SALDAÑA
SECRETARIA AD-HOC
L001258
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud 03/04/85-65

CERTIFICA:

Que la sociedad Pender Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0335, Folio: 0543, Asiento: 074041 de la sección de persona Mercantil desde el veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, actualizada en la ficha: 148392, Rollo: 015388 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 15644 de 28 de diciembre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15388, Imagen: 0021 sección de Micropelículas (Mercantil) del 27 de marzo de 1985.

Panamá, doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:59 a.m. fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L005711
única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud 11/04/85--83

CERTIFICA:

Que la sociedad Tropical Co. Ltd., Inc. se encuentra registrada en el Tomo 1057, Folio 0067, Asiento 112450, de la sección de persona Mercantil desde el nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, actualizada en la ficha 148038, Rollo 015337, Imagen 0078 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 3313 de 11 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 15339, Imagen 085 Sección de Micropelículas (Mercantil) del 20 de marzo de 1985.

Panamá, doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:53 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L005711
única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud 09/04/85--106

CERTIFICA:

Que la sociedad Mateica Holdings, S. A. se encuentra registrada en la ficha 036478, Rollo 001918, Imagen 0378 desde el siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante Escritura pública No. 3901 del 25 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá por la cual se modificó la duración de la compañía la cual será hasta el 27 de marzo de 1985, según consta al Rollo 15435, Imagen 0070, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de abril de 1985.

Quedando por tanto disuelta en virtud de la Escritura pública antes mencionada.

Panamá, quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:20 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L005711
única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud 09/04/85--65

CERTIFICA:

Que la sociedad Mercantil del Río, S. A. se encuentra registrada en la fi-

cha: 034885, Rollo: 001795, Imagen: 0123 desde el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3900 de 25 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 15415, Imagen 0156, sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de marzo de 1985.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 8:06 p.m.

Fecha y hora de expedición. -
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L-005711
única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 961 de 28 de enero de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de febrero de 1985, a la ficha 054854, rollo 15181, Imagen 0165, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BANCERAN FINERACAN, S.A."

(L-194675)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima AMARILLA INC. inscrita en el Registro Público a Tomo 1229, Folio 205, Asiento 114 382 "D" Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 1 de abril de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 4,235 del 19 de abril de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el día 30 de abril de 1985, según consta Asiento 2632 del Tomo 171 del Diario.

Panamá, 2 de mayo de 1985.

L-006373
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima BUZANI

ET CIE S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 051975, Rollo 3517, Imagen 0027, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 15 de marzo de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,916 del 15 de abril de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el día 29 de abril de 1985, según consta en Asiento 2261 del Tomo 171 del Diario.

Panamá, 2 de mayo de 1985.

L-006373
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4,488 de 26 de abril de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de mayo de 1985, a la Ficha 110085, Rollo 15660, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MYCAD OVERSEAS INC."

(L-001103)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 4

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCÓN, por este medio cita y emplaza a CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, el cual es del siguiente tenor:

"Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal, Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Séptima del Circuito Ramo Penal, con sede en Ancón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, varón, panameño, trigueño, unido, mecánico, de 31 años de edad, nacido el día 20 de junio de 1951 en la ciudad de Colón, hijo de los señores Pedro Juan EDITORA RENOVACION, S. A.

Ayala y Sixta Trujillo, con residencia actual en Los Libertadores, edificio Z-4, piso 13 apartamento Nº. 13-7, no porta cédula de identidad personal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal.

PROVEASE al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres (3) días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse para el esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, ordena las compulsas de las copias pertinentes, ante las autoridades Administrativas de Policía para que resuelva la situación legal de Enrique Córdoba Hernández, José Daniel Aparicio, Ricardo Anibal Pinzón Avila, Danilo Esteban Reyna Díaz y Ricardo Meléndez, con relación a las lesiones sufridas por los mismos en riña tumultuaria.

Fundamento de Derecho Artículos 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete Nº. 238 de 1970 el Literal C del artículo segundo de la Ley 112 del 30 de diciembre de 1974.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Licda. Milixa Hernández Juez Séptima del Circuito Ramo Penal.
(fdo) Carlos Lindo H., Secretario

Se le advierte al emplazado CARLOS ALFREDO AYALA TRUJILLO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Reuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judicial y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la secretaría del Tribunal, hoy tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LA JUEZ
FDO

Licda. Milixa Hernández
Juez Séptima del Circuito
Ramo Penal con sede en Ancón

Carlos Lindo H.,
Secretario

(Oficio 98)